



**UNIVERSIDAD
ACADEMIA**
DE HUMANISMO CRISTIANO

Artículos

La producción y
gestión del deseo de
libertad: la puerta de
entrada al dispositivo
penitenciario

Francisco Jeanneret B.
Dr. Francisco Elejabarrieta O.

RESUMEN

EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE DISCUTE UNA EVIDENCIA QUE ARTICULA EL PRINCIPIO PROGRESIVO CON EL QUE OPERA EL SISTEMA PENITENCIARIO, POR EL CUAL LOS REOS HAN DE IR PASANDO DE FASE EN FASE HASTA LLEGAR A LA LIBERTAD CONDICIONAL, A SABER: EL DESEO DE LIBERTAD. DICHA EVIDENCIA GENERALMENTE SE PRESENTA SOSTENIDA A PARTIR DE UN SUPUESTO INNATISTA, SUPONIENDO QUE DICHO DESEO SERÍA PARTE DE LA ESENCIA DEL SER HUMANO, LO CUAL, EN ESTE ARTÍCULO, SE PONE EN TELA DE JUICIO AL ESTABLECERSE COMO UN PRODUCTO Y UNA NECESIDAD DEL PROPIO DISPOSITIVO, GESTIONANDO CON ÉL LA VOLUNTAD DE LO QUE SE HA LLAMADO "REHABILITACIÓN" O "REINSERCIÓN" DE LOS REOS, HACIENDO DE ÉSTOS EN ÚLTIMO TÉRMINO AGENTES DE SU PROPIA REFORMA.

PALABRAS CLAVES: SISTEMA PENITENCIARIO, RECLUSIÓN, PRISION

ABSTRACT

THIS ARTICLE DISCUSSES THE EVIDENCE THAT ARTICULATES THE PROGRESSIVE PRINCIPLE OPERATING IN THE PENITENTIARY SYSTEM, THE ONE THAT CONVICTS MUST EXPERIENCED ONE STAGE AT A TIME UNTIL THEIR PAROLE, THAT IS TO SAY, THEIR WISH FOR FREEDOM. SUCH EVIDENCE IS USUALLY PRESENTED SUSTAINED BY AN INNATE ASSUMPTION THAT SUCH A WISH WOULD BE PART OF HUMAN BEINGS' ESSENCE, CALLED INTO QUESTION IN THE PRESENT ARTICLE WHEN ESTABLISHED AS A PRODUCT AND A NEED OF ITS OWN DEVICE, ARRANGING WITH IT THE WILL OF WHAT HAS BEEN CALLED "REHABILITATION" OR "REINSERTION" OF CONVICTS, MAKING THEM, IN THE END, AGENTS OF THEIR OWN REFORM.

KEY WORDS: PENITENTIARY SYSTEM, RECLUSION, PAROLE.

La producción y gestión del deseo de libertad: la puerta de entrada al dispositivo penitenciario

Francisco Jeanneret B.¹
Dr. Francisco Elejabarrieta O.²

Introducción

La discusión y la tesis que presentamos en este artículo recoge una de las cuatro ideas, fuerzas, o hallazgos, que produjimos en la investigación "El tiempo como forma de vida: un ensayo para otorgar inteligibilidad a la prisión", en el marco del Programa de Doctorado en Psicología Social de la Universidad Autónoma de Barcelona.

La investigación a la que aludimos se encuentra inserta en la encrucijada entre tiempo y prisión, articulada bajo la pregunta por ¿cómo es que el tiempo se introduce como un operador crucial del sistema penitenciario? Y siendo así, ¿de qué tiempo se trata?, ¿en qué sentido y de qué manera se articula en el dispositivo penitenciario?

¹ Magíster en Psicología Social, Universidad Autónoma de Barcelona, Docente de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, de la Universidad Nacional Andrés Bello y de la Universidad ARCIS. Es integrante también del "Centro para el desarrollo de las artes, identidad y cultura. Teatro de Emergencia". E-Mail: fjeanneretb@gmail.com

² Dr. en Psicología Social, Universidad Autónoma de Barcelona. Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Los principales hallazgos producidos en la investigación mencionada se podrían sintetizar como siguen: a) Nos equivocamos cuando pensamos que el sufrimiento que encierra la pena privativa de libertad lo podemos ubicar en las condiciones de vida que se establecen al interior de una prisión³; b) El sufrimiento de la pena privativa de libertad se articula a partir de la producción y gestión del deseo de libertad, una premisa o evidencia básica del sistema penitenciario que generalmente se ha apoyado en postulados innatistas; c) La noción de "tiempo" nos puede ayudar a comprender o dar inteligibilidad de la especificidad punitiva del sistema penitenciario; d) Tanto el castigo como la reforma se articulan a partir de la pena que conllevaría la pena privativa de libertad, lo cual se puede rastrear a través de lo que se ha llamado en el mundo carcelario chileno como "psicoseo" o lo que en los manuales de psiquiatría se ha denominado "psicosis carcelaria".

Para ello se utilizaron diferentes tipos de materiales de análisis como autobiografías o memorias de presos; entrevistas, tanto a presos (procesados, condenados a años y a perpetuos) como a gendarmes; y, por último, bibliografía de las ciencias sociales que nos remitiesen al cruce entre tiempo y prisión.

Una vez estructurado el corpus de análisis y asistido con el programa computacional de análisis de datos cualitativos ATLAS-ti, se desarrolló un análisis del discurso, entendiéndose aquí que la utilización de diferentes "géneros discursivos", que remiten a una diversidad de lenguajes y reconocen diferentes voces (heteroglosia del lenguaje), contempla la intertextualidad de dichos materiales puesto que mantienen una relación dialógica entre ellos en la medida que se encuentran implicados en un campo compartido (Bajtin, M., 1975; Burkitt, I., 1998).

³ Desarrollado en otro artículo que se encuentra en proceso de evaluación en la *Revista de Estudios Penitenciarios y Criminológicos* de la Unidad de Criminología de Gendarmería de Chile.

Y si bien la tesis del presente artículo es parte de una investigación mayor, nos parece pertinente y atinente su tratamiento por específico, no tan sólo por una razón de espacio, sino, sobre todo, porque por sí misma entendemos que esta cuestión amerita de una argumentación y un lugar particular.

El sostener que el deseo de libertad que opera al interior del sistema penitenciario no sería una condición natural del ser humano sino más bien una producción y una necesidad del propio dispositivo nos permite introducir al tiempo como un operador privilegiado, esto es como un elemento estructurador, y no sólo como una característica descriptiva de su funcionamiento.

Iniciando el juego: la repetición y el deseo de libertad

Desde que la prisión ha pasado a establecerse como una pena, perdiendo su carácter meramente de detención, ésta se ha configurado como la forma hegemónica del castigo moderno, inscribiéndose como la pena por excelencia de nuestras sociedades y haciéndose impensable, al menos por el momento, alguna transformación de dicho castigo o inscripción de cualquier otra forma sin ella⁴.

Para la administración y gestión de tal dispositivo penal se ha requerido generar todo un sistema que se haga cargo de su ejecución, otorgándole relativa autonomía del sistema judicial, a saber: el sistema penitenciario.

Dicho ejecutor ha estado fuertemente inscrito en una polémica constante, debiendo sortear un sinnúmero de cuestionamientos y críticas, lo cual lo ha llevado a mantener una dinámica de crisis y reforma permanente (aunque tal vez más retórica

⁴ Las críticas a las tesis abolicionistas nos pueden dar cuenta en alguna medida de ello. Para ver una síntesis de la discusión entre abolicionistas y garantistas, como decíamos anteriormente, se puede revisar a Larrauri (1998) o Sarrulle (1998).

que otra cosa), pudiéndose decir, siguiendo a Foucault (1975), que ambas se articulan de manera constitutiva y que más que horadar los principios del sistema penitenciario, los refuerzan constantemente, manteniendo así incólume su fuerza y su necesidad⁵.

Y si bien podemos constatar lo anterior, no se infiere de esto que no haya tenido reformas importantes durante su historia, al contrario, existen modificaciones significativas al interior del sistema penitenciario, aun cuando se mantengan dentro de una misma lógica.

Dichas variaciones, insistamos, más que mantener lógicas divergentes, rearticulan más bien las prácticas, buscando con ello la implementación que satisfaga de mejor manera los requerimientos que permitan conjugar, en la pena misma, los principios de prevención especial y general (tanto positiva como negativa) que alimentan al sistema penitenciario. En otras palabras, se busca instaurar un dispositivo, la implantación de ciertas condiciones de vida, que permita en sí mismo llevar a cabo el objetivo de reforma del infractor y, al mismo tiempo, que dicha pena sirva para tranquilizar y escalear a la sociedad en su conjunto frente a actos delictivos.

Es así como, desde sus inicios, el sistema penitenciario se ve con la paradójica labor de reformar y, a su vez, de castigar, es decir, de establecer las condiciones necesarias para transformar al infractor sin perder el carácter de pena que lo constituye, viéndose en la obligación de darle un orden y sentido racional a esta labor.

Para entender este orden racional debemos inscribir a la prisión en un sistema mayor: el sistema penitenciario; el cual articula a la prisión con otras formas que alberga la pena privativa de

libertad⁶, aun cuando dichas formas sólo tengan sentido a partir del lugar de la prisión, como referente obligado, al interior del sistema.

Dicha situación tiene su razón de ser en la instauración del sistema progresivo⁷, el cual se ha caracterizado por la implantación de un proceso graduado en fases o períodos por los que cada interno debe ir pasando progresivamente, instaurando en cada uno de ellos un régimen distinto, en los cuales se irá disminuyendo de forma gradual la estructuración y control institucional de los ritmos cotidianos y de las actividades, permitiendo así, a medida que se progresa, un mayor rango de movilidad al interior del sistema, hasta llegar a la Libertad Condicional.

Dicha forma pretende, según Téllez (1998), el **“encauzar favorablemente el innato deseo de libertad de los reclusos**, estimulando su comportamiento para que en función del mismo **la intensidad de la pena fuera disminuyendo progresivamente**, con lo que el interno deja de ser un **sujeto** pasivo del sistema penitenciario para **convertirse en un agente que dispone, a través de su comportamiento y de su trabajo, de la posibili-**

⁶ Aquí seguimos la definición que da Téllez (1998) sobre pena privativa de libertad, la cual es entendida como “aquella pena, impuesta como tal por el Estado a través de sus Tribunales de Justicia, que restringe al condenado su libertad ambulatoria, al obligarle a permanecer recluido en un lugar destinado al efecto, quedando sometido a un régimen de vida que hace que otras libertades y derechos queden asimismo limitados (1998, p.20), por lo cual se entiende que la prisión no sería la única forma de restringir la libertad de movimiento, pudiendo circunscribirse ésta al domicilio, a una ciudad, a un país, etc. Sin embargo, en esta investigación se utilizó como sinónimos los conceptos de “prisión” y de pena privativa de libertad, entendiendo que esto no afecta a la argumentación presentada.

⁷ Si bien Téllez (1998) nos dice que este sistema fue ideado de forma simultánea por cuatro directores de prisiones: Maconochie (1840), en la prisión de Norfolk, colonia inglesa en Australia; Walter Crofton (1856), en Irlanda; George Michael Von Obermayer (1842) en Munich; y Montecinos y Molina (1834) en España, entendemos que este conjunto se configura para realzar la figura de Montecinos, como también lo hace García Valdés (1997), puesto que generalmente se identifica a Crofton como autor del sistema progresivo (Sotomayor, D., 1994). Pero más allá de la autoría, nos parece interesante que se resalte que dicho sistema haya sido ideado desde la enmienda, como veremos, de la propia operatoria de los sistemas predecesores.

⁵ Desarrollado en otro artículo que se encuentra en proceso de evaluación en la *Revista de Estudios Penitenciarios y Criminológicos* de la Unidad de Criminología de Gendarmería de Chile.

dad de conseguir una libertad anticipada”⁸ (Télez Aguilera, A., 1998, p.80).

Así, el sistema progresivo desdibuja la centralidad de la prisión en sí misma (castigo y reforma), al otorgarle un lugar al interior del sistema penitenciario, inscribiéndola en un proceso para gestionar dicho deseo de libertad, haciendo al mismo interno gestor de su propia reforma.

Dicha reubicación de la prisión se puede rastrear en las transformaciones históricas que sufre el sistema penitenciario hasta la instauración del sistema progresivo, el cual se consolidó al lograr subsumir a los modelos predecesores: el modelo filadélfico o celular y el modelo auburniano.

Ambos modelos se idearon de forma relativamente contemporánea y se caracterizaron por desarrollar un solo régimen de vida específico y por sostener la idea, aun cuando diferían en la estrategia, de corrección de los delincuentes como un deber moral, idea que en parte será transformada por el sistema progresivo al incorporar en su estrategia la voluntad del individuo en su corrección⁹, es decir, la gestión del deseo de libertad.

El sistema filadélfico o celular¹⁰ se concibió bajo la idea de evitar el contagio criminal y la enmienda de los internos a través de la reflexión y oración. Se elaboró un sistema de aislamiento total de los internos tanto de noche como de día,

⁸ Las negrillas son de los autores de esta investigación.

⁹ Esta idea es posible encontrarla explícitamente en el caso chileno en el Reglamento Penitenciario de 1998 que señala: “ARTÍCULO 92°. La Administración Penitenciaria desarrollará actividades y acciones orientadas a remover, anular o neutralizar los factores que han influido en la conducta delictiva y estarán dirigidas a las personas privadas de libertad o que se encuentren en el medio libre, cuando corresponda, a fin de prepararlas para que, por propia voluntad, participen de la convivencia social respetando las normas que la regulan” (Ministerio de Justicia: 1998).

¹⁰ Este modelo tuvo su auge a mediados del siglo XIX, implantándose en Inglaterra en 1835, Suecia en 1840, Bélgica y Holanda en 1841 y Francia en 1842. Fue mantenida hasta inicios del siglo XX (Télez Aguilera, A., 1998; Sotomayor, D., 1994).

prohibiendo las visitas que no fuesen institucionales y enmarcando la reforma del infractor bajo una fuerte tradición judeo-cristiana al concebir el delito como pecado y la pena como penitencia, permitiéndosele una Biblia como compañía y algunos trabajos simples en las celdas.

Los detractores de dicho sistema conjuraron críticas de diversas índoles. Desde lo ineficaz e injusta que suponía su aplicación en la medida que las condiciones que tenían estaban por sobre las posibilidades de la mayoría de la población; la imposibilidad de mantener el aislamiento absoluto por parte del reo, puesto que se ponía en riesgo su salud física y mental, debido al aislamiento absoluto; hasta la sobrevaloración de la transformación del reo a partir de la reflexión de una conciencia que precisamente lo había impulsado a cometer un delito.

Sin embargo, y a pesar de las críticas, dicho sistema encuentra su lugar al interior de la idea progresiva, inscribiéndose en su primera fase por la crudeza y severidad de su régimen, manteniendo, dentro de las posibilidades, el aislamiento absoluto¹¹.

¹¹ Un fiel reflejo de ello se puede encontrar en la descripción que realiza el Reglamento Carcelario chileno de 1928 del primer período¹¹:

“Art. 99. Si no se acordare enviar al penado a un departamento o prisión especial, permanecerá en su celda durante el día y la noche, por un tiempo indeterminado que fijará el Director, siendo el mínimo de un mes, sometido al siguiente régimen:

- a) Vestuario: el dado de baja de las prisiones, que se le entregará al ingresar al establecimiento.
- b) Alimentación: desayuno, nada; almuerzo y comida, la ración ordinaria, pero sin pan. No se le permitirá proporcionarse por su cuenta otra clase de alimentos;
- c) Estará sometido al régimen del silencio y sólo podrá hablar con el personal del establecimiento;
- d) Diariamente se le sacará de su celda durante una hora para que se pasee al aire libre y haga ejercicios bajo la dirección y vigilancia de un gendarme;
- e) No se le permitirá trabajar, leer ni tener ninguna distracción;
- f) Durante el día tendrá un banco en su celda y la cama deberá permanecer levantada en tal forma que no pueda usarla...” (Ministerio de Justicia: 1928).

Por su parte, el llamado sistema auburniano¹² mantuvo una concepción económica-reformista a la base, en la medida que se introduce el trabajo en común, por una parte, como forma de mano de obra barata, lo cual podía ser significativo solamente a un nivel local; y, por otra, como forma de redimir el mal causado. Bajo este alero el sistema se caracterizó por el aislamiento celular nocturno, pero introduciendo el trabajo diurno en común que debía respetar rigurosamente la regla del silencio absoluto como medida de disciplina y seguridad del establecimiento.

Si bien este sistema obtuvo mayor acogida que el filadélfico, la dificultad de evitar la comunicación entre los internos a pesar de la rigurosa regla de silencio absoluto hizo inviable su consolidación. Sin embargo, también encontró su lugar al interior del sistema progresivo en la medida que el trabajo en común y la regla del silencio absoluto aparejada a éste, vehiculizaron las fases siguientes del sistema hasta la libertad condicional¹³.

¹² El sistema auburniano, o también llamado *Silent System*, tiene su origen en los intentos de reforma penitenciaria que a finales del siglo XVIII emprendió el Estado de Nueva York (Téllez Aguilera, A., 1998; Sotomayor, D., 1994).

¹³ Así lo muestra el segundo periodo del Reglamento Carcelario chileno de 1928 que, a su vez, se dividió en cuatro grados, los cuales van disminuyendo en intensidad dentro de su propio marco. El primer grado de dicho Reglamento nos dice:

“Art. 100 [...] Régimen para los de este grado:

1. Comunidad para el trabajo, prácticas religiosas, estudio y ejercicios.
2. Permanencia en su celda durante las horas destinadas al sueño, a la comida, a la lectura o ejecución de las tareas escolares y durante todo el tiempo que tengan libre.
9. Se les distinguirá por su número.
11. Las tardes de los domingos y días festivos permanecerán en sus celdas y sólo tendrán una hora de descanso fuera de ellas.
12. Estarán bajo el régimen de silencio.
13. Podrán hablar con los miembros de su familia una vez al mes durante un cuarto de hora a través de una ventanilla con malla de alambre.

19. Las faltas se sancionarán por el Director con privación de algunos de los beneficios que se les conceden y con castigos disciplinarios” Ministerio de Justicia, 1928.

Sin embargo, las transformaciones del sistema penitenciario en términos progresivos no culminan con su instauración. Hoy por hoy, en el caso chileno (al igual que en el español y tantos otros), podemos constatar que la progresividad se ha rearticulado, anulando la descripción detallada de los períodos y estableciendo regímenes generales para cada una de las fases estructuradas y orientadas principalmente hacia las labores de tratamiento o de intervención de la población reclusa¹⁴.

¹⁴ Dicha situación, en el caso español ha tenido una transformación generada a través de la noción de “individualización científica”, la cual replantea el sistema progresivo en términos del tratamiento, el cual definirá el lugar en el sistema para cada uno de los casos (Téllez Aguilera, A., 1998; García Valdés, C., 1997).

Así, en el Reglamento Penitenciario de 1998 se puede rastrear dicha modificación, en la cual se establecen tres regímenes generales: el abierto, el semi-abierto y el cerrado.

“Art 29º. En los establecimientos de régimen cerrado los principios de seguridad, orden y disciplina, serán los propios de un internado. Estos principios deberán armonizar, en su caso, con la exigencia de que no impidan las tareas de tratamiento de los internos.

Se cuidará especialmente la observancia puntual del horario, de los encierros y desencierros, de los allanamientos, requisas, recuentos numéricos y del desplazamiento de los internos de unas dependencias a otras.

Por razones de seguridad, podrán ser intervenidas o restringidas las comunicaciones orales y escritas.

Todas las actividades serán programadas y controladas por la Administración Penitenciaria.

Art. 30º. Los establecimientos de régimen semi-abierto se caracterizan por el cumplimiento de las condenas en un medio organizado en torno a la actividad laboral y la capacitación, donde las medidas de seguridad adoptan un carácter de autodisciplina de los condenados.

Estos establecimientos se caracterizan por el principio de confianza que la Administración Penitenciaria deposita en los internos, quienes pueden moverse sin vigilancia en el interior del recinto y están sujetos a normas de convivencia que se asemejarán a las del medio libre.

Art. 31º. En los establecimientos de régimen abierto, el orden y la disciplina serán los propios para el logro de una convivencia normal en toda colectividad civil con ausencia de controles rígidos, tales como formaciones, allanamientos, requisas, intervención de visitas y correspondencia. No obstante, el Director Regional, en casos calificados podrá ordenar dichos controles” (Ministerio de Justicia, 1998).

Así, no sólo se difumina una diferenciación al interior de la forma prisión, restándole aparentemente protagonismo, sino que también se establece una progresión a través de la especialización de los centros de cumplimiento penal, realizando una tipología de ellas. Así, se disponen tres tipos de regímenes: el abierto, el semi-abierto y el cerrado. El régimen abierto incluye todas las medidas ambulatorias que se han concebido como la Libertad Condicional, las medidas alternativas a la reclusión¹⁵ y los beneficios penitenciarios de salida diaria, gestionadas principalmente en los Centros de Reinserción Social (CRS). El semi-abierto que tiene su expresión en los Centros de Educación y Trabajo (CET). Y, por último, el cerrado en donde nos encontramos con la forma prisión convencional, que encuentra su aplicación en los Centros de Cumplimiento Penitenciario (CCP) en el caso de los condenados y para los procesados en los Centros de Detención Preventiva (CDP) (Ministerio de Justicia; 1998).

El sistema progresivo, de esta manera, rearticula la forma prisión en un sistema mayor, un sistema que sostiene la premisa del deseo de libertad de los reos como eje de su aplicación. Es una premisa que se nos presenta como una evidencia, como algo difícilmente refutable, como un punto de partida insoslayable. Y ciertamente lo es.

Por lo mismo, por su carácter de evidencia, es que cabe preguntarse: ¿desde dónde podemos articular dicho postulado?, ¿cómo podemos comprender dicha premisa?

¹⁵ Las medidas alternativas a la reclusión son todas aquellas modalidades que puede barajar la sentencia judicial una vez que se ha condenado con prisión a un infractor, barajando todas las condicionantes del caso. Dichas medidas son la Libertad Vigilada del Adulto que "consiste en someter al reo a un régimen de libertad a prueba, que tenderá a su tratamiento intensivo e individualizado, bajo la vigilancia y orientación permanente de un profesional denominado Delegado de Libertad Vigilada" (Ministerio de Justicia; 1997. p.30); la Remisión Condicional de la Pena que "consiste en la suspensión de su cumplimiento y en la discreta observación y asistencia del condenado por la autoridad administrativa durante cierto tiempo" (Ministerio de Justicia; 1997. p.30); y la Reclusión Nocturna que "consiste en el encierro en establecimientos especiales, desde las 22:00 horas de cada día hasta las 6:00 horas del día siguiente" (Ministerio de Justicia; 1997. p.30).

Una de las formas de explicar y sostener dicha evidencia ha sido, como ya vimos (Téllez Aguilera, A., 1998), el pensar que habría una adscripción de dicho deseo como una propiedad intrínseca a la naturaleza humana, lo cual alberga a nuestro juicio dos tipos de problemas.

Por una parte, estaría negando la historicidad de la prisión como pena privilegiada de nuestras sociedades, la cual se encontraría circunscrita a cierta época histórica, a ciertas condiciones de posibilidad, articulando los sentidos, significados y prácticas que ella movilizaría.

Goffman, en este sentido, nos presenta una cita de Robert Delavignette señalándonos que "No todos los pueblos del África Occidental Francesa entienden de igual modo el encarcelamiento. Hay lugares donde se toma como una aventura, que no tiene en sí misma nada de deshonoroso; otros, donde por el contrario equivale a la pena de muerte. Ciertos africanos se transforman, si usted los mete presos, en una especie de servidores domésticos, y acaban por considerarse de su familia. Un fulani, en cambio, se muere si lo encarcelan" (Goffman, E., 1961. p.86). Ambas formas de concebir el encierro dejan en un sinsentido el sistema penitenciario concebido sin historia, puesto que tanto la muerte como la sumisión absoluta juegan otro juego, con otras reglas, engendrando relaciones de total dominación, anulando toda posibilidad de resistencia. El sistema penitenciario no está preparado para enfrentar dichos casos; requiere, como veremos, de la resistencia, requiere de la lucha.

Por otra parte, las implicancias o efectos que se derivan de esta explicación, territorio ético-político que es la posibilidad última de discriminar entre una y otra postura, dibujan la imposibilidad de concebir otras formas no sólo de la ejecución y el sentido de la pena, sino también de la propia justicia, puesto que restringe la discusión justamente en encontrar la mejor forma de gestionarla, legitimando de paso lo que ya existe.

Sin embargo, el esfuerzo de invalidar el postulado innatista de esta manera no implica que la discusión se haya saldado, ni mucho menos, y se corre el riesgo de caer en discusiones bizantinas, puesto que, a pesar de la argumentación, el deseo de libertad se mantendría como una evidencia carente de comprensión. Y, sin duda, es una evidencia, puesto que funciona y opera como verdad, con todos sus efectos, a lo largo de todo el sistema penitenciario:

“P: ¿Y qué hechos podrían ser significativos para ellos?

E: {Se ríe} Para ellos, la libertad, viven pensando todos los días, todos los días despiertan con la, el anhelo de la libertad”.¹⁶

“el que está detenido espera los 5 días, eh, pensando en que se puede ir en libertad, si es que no es culpable; el que está procesado, esperando un par de meses para que le puedan dar la fianza y el, el que está ya cumpliendo una condena, esperando la mitad del tiempo para un beneficio, la dominical, posteriormente medio libre, el fin de semana y todo eso”.¹⁷

Desde esta constatación, la pregunta que se debe responder entonces es: cómo o de qué forma se llega a constituir dicho deseo. En este sentido, la postura innatista corre con mejor suerte en la medida que el mecanismo se encuentra explicado en su propio postulado: los seres humanos nacemos con dicho deseo de libertad, es parte de nuestra esencia. En cambio, postular la historicidad de dicho deseo obliga a plantear o por lo menos bosquejar cómo se estructuraría y qué organiza.

Cuando pensamos en una prisión no tenemos que ahondar mucho para vislumbrar la necesidad que existe de gobernabilidad interna, tanto para labores de seguridad del penal como de reforma de los internos. Así, se busca una gobernabilidad

que permita un control eficiente caracterizado por la certidumbre del acontecer, generando un acontecer previsible. Precisamente, lo que no puede existir en una prisión, al menos desde el ideario penitenciario, son verdaderos acontecimientos, es decir, no puede existir una novedad que no emane de la propia institución, evitando así cualquier rasgo de incertidumbre de los actos¹⁸.

Para ello, como veíamos, se levantará un régimen que, a modo general, tiene como finalidad conseguir la convivencia ordenada y pacífica necesaria para llevar a cabo los fines previstos por la institución. Un régimen que se especializará o generará su particularidad, llegando, incluso, a delinear fases al interior de cada uno de los regímenes particulares—sobre todo en el régimen cerrado, que albergará distintos tipos llamados “regímenes internos”—, los cuales deberán ser respetados por los reos, para “progresar” al interior del sistema.

Y es aquí donde la prisión ocupa su lugar. Precisamente, es la prisión el punto de partida de dicha trayectoria, debiendo tanto el reo como la vigilancia institucional sortear la confrontación que estructura el sistema penitenciario.

El régimen cerrado, característico de la prisión, se levanta para introducir a los reos en el juego institucional, el cual tendrá que hacer frente a la rebeldía y confrontación de los más jóvenes y a la astucia y mesura de los más antiguos para poder enmarcarlos al interior de sus propias reglas, evitando con ello cualquier tipo de fuga o maquinación no deseada.

De esta forma, dicho régimen establecerá en cada fase una rutina que deberá ser seguida por todos los internos, rigiendo los horarios para dormir, para comer, para pasearse, para descansar, para trabajar, para estudiar, etc. Una rutina que

¹⁶ Gendarme 16:48 (764:769).

¹⁷ Gendarme (784:796).

¹⁸ Existen ciertas situaciones, como los motines, allanamientos, etc., que si bien no son en estricto rigor frecuentes, no podemos pensar que son extraordinarios o que se articulan como un acontecimiento. Son parte de la propia dinámica de la institución. Todos saben que dichas situaciones pueden ocurrir.

levantará un hálito de cotidianidad¹⁹ a través de su ritmo imperturbable que se establece a fuerza y por obligación en una institución que genera así un tiempo programado, un tiempo estructurado.

“Entonces, ¿qué es lo que pasa?, yo en la mañana aquí se pasa la cuenta, se baja, uno se baña obviamente, todas las cosas, pasa al patio, forma, hace la formación uno, el funcionario pasa el número y después se reparte el pan y el té, algunos sacan el té otros no y después se van cada uno a sus talleres[...]”²⁰

E: y eso hasta las, más menos hasta como las 4 y media de la tarde.

P: ¿Y el almuerzo?

E: Eh, paramos a las 12.

P: Ah! Perfecto.

E: Paramos a las 12 cuando cortan la luz.

P: Ya.

E: El (taller) que tenemos nosotros puede ir al rancho.

P: Ya.

E: Y después como a las 4 ya vamos al rancho nuevamente, y ahí hasta el otro día.

P: Ya.

E: Esa es la rutina diaria que tenemos nosotros, bajamos, pasamos la cuenta, tomamos desayuno, al- trabajamos, rancho en la tar-

de, a las 12, y en la tarde también y de ahí vuelta pa'riba otra vez.

P: Ya.

E: Hasta el otro día, más menos como a las cinco ya estamos arriba”.²¹

“Y esa es más o menos la rutina diaria, después viene la cuenta en la tarde, como le decía, volviendo al tema de antes, viene la cuenta en la tarde, a las 5 de la tarde, a las 4 y media la cuenta, después uno pa' arriba y vuelve a sus piezas, a su habitación, y uno puede ir al baño por supuesto, tiene sus piezas abiertas, todo, sin ningún problema, entonces uno comparte de repente con algunos amigos, se cuentan algunos chistes, alguna anécdota”.²²

“Después llega la noche, me acuesto, pienso un poco y me quedo dormido, y al otro día es lo mismo, a la cuenta, pasamos la cuenta, nos dan la ración del pan y vamos a desayunar arriba en la torre, me baño”.²³

Tiempos programados para evitar cualquier acontecer. Todos siguiendo la misma rutina, al compás de pitos y bocinas. Una rutina que es alimentada por el espíritu de racionalidad que impera en el ordenamiento institucional, caracterizada por su ritmo monótono e incesante.

Ciertamente, dicha pretensión alberga fisuras, muchas veces impensables para la institución, generadas por la inevitable producción de nuevas prácticas y sentidos que generan los colectivos humanos, de lo cual, tanto funcionarios como internos están muy lejos de estar exentos.

Sin embargo, dichas prácticas, si bien pueden albergar ciertos rasgos de discontinuidad, generan en la institución reacciones que las rearticu-

¹⁹ Uno de los elementos que permite configurar una cotidianidad en la prisión es un *saber hacer* que opera tanto en los internos como en los gendarmes, el cual se encuentra, como ya lo hemos anunciado anteriormente, desarrollado en el artículo que se encuentra en evaluación en la Revista de Criminología y Estudios Penitenciarios de la UNICRIM. Otro elemento a considerar es el que se presenta en estos momentos: la rutina.

²⁰ Perpetuo 20:123 (1676:1682).

²¹ Perpetuo 34:94 (101:133).

²² Perpetuo 20:64 (2017:2027).

²³ Años 1:187 (188:192).

lan en función del control y la previsión, ya sea prohibiéndolas o subsumiéndolas, perviviendo y salvaguardando con ello la rutina y la inercia institucional.

La institución despliega así una rutina en la cual todos los días se presentan como iguales, diagramando la novedad, ejerciendo un tiempo calculado, tiempo que no permite en su lógica interna ningún acontecer.

“Pasan los meses y entro en la monotonía, esa monotonía de la cárcel en la que todos los días son iguales, y los rostros siempre los mismos [...]” (Moreno Cuenca, J.J.; 2001. P. 356).

“En realidad, los días de presidio son idénticos en su triste rutina. Siempre igual, nada diferencia un día de otro, y si hay algún pequeño cambio, es de detalle. Por lo demás, las cosas que pasan en el presidio pertenecen a la misma categoría, en el sentido de: “se han llevado a Fulano a celdas, ahora a Zutano, etc., etc.

“Lo nuevo no es que metan a alguien a celdas de castigo, sino que cambia el nombre, le toca la mala suerte a otro. Hasta las cartas, las que se escriben y las que se reciben, se parecen; no dicen nunca nada. Son aburridísimas. Sin embargo, se sigue escribiendo y recibiendo. No dejan más huella que el agua sobre un impermeable de plástico. No exagero en absoluto cuando digo que uno se siente muerto, porque es lo que mejor define el estado anímico del presidiario, y tanto más cuanto sea su condena larga” (Sánchez, E.; 1977. P. 216).

P: Y cuéntame Cristián, eh, de alguna manera se establece una rutina.

E: Sí po`.

P: Acá.

E: Sí po`, porque todos los días es lo mismo, todos los días es lo mismo.

P: ¿Sí?

E: Sí.

P: ¿Todos los días [son iguales]?

E: [Todos los días] iguales, iguales”²⁴

“[...]pero aquí es una rutina, usted fuera funcionario, hoy día usted ve lo que vio ayer, lo que vio anteayer, y mañana espera ver lo mismo, esos mismos que juegan a las cartas están ahí, mañana los va a ver ahí, los que juegan a la pelota, mañana los va a ver jugar a la pelota, los que alaban a Dios, mañana los va a ver alabar a Dios, es una cosa, rutina, como la palabra lo dice, pero no hay ninguna cosa novedosa que hoy día y que va a ser permanente que para que la persona se entusiasme y salga de aquello, no existe, excepto, como le digo, esperando la libertad, que es lo que más anhelan”.²⁵

La institución como práctica toma de la mano a la rutina y la transforma en su aliado, fuerza la continuidad hasta convertir las prácticas en costumbres arraigadas que, por una parte, permiten el control y la manipulación de la población penal para que todas las piezas se encuentren en su lugar en un momento dado, pero, por otra, hace que la sospecha no se despliegue y se mantenga sólo al acecho.

Y así, los minutos transcurren uno tras otro, muchas veces haciendo nada, paseando y paseando. Todos los días lo mismo. Finalmente, no habrá nada más que recordar que la propia rutina, nada que permita generar una discontinuidad, que permita un referente temporal, haciendo al recuerdo presa del olvido. Rutina y olvido de los cuales no hay escapatoria.

²⁴ Años 12:83 (378:395).

²⁵ Gendarme 16:88 (840:854).

Situación que no deja de establecer una paradoja en la medida que precisamente el icono de las instituciones que mantienen como objeto la reforma, la rehabilitación (es decir el cambio, la modificación), de los individuos como es la prisión, es precisamente, la institución que requiere con mayor fuerza la rutina, la continuidad, que nada pase, que nada acontezca. Una institución hecha para el cambio, para la discontinuidad, para el quiebre de las trayectorias y, al mismo tiempo, para que nada pase, para que no haya grandes desviaciones, para que no haya acontecer posible que no se encuentre estructurado en su andamiaje racional.

Esta monotonía de las horas se acentúa cuando rastreamos en las entrevistas lo que vendría siendo una primera fase del régimen cerrado, que incluye el período de detención preventiva y, por lo general, el primer tiempo de condena, el cual se caracteriza por la escasez de actividades, remitiéndose los internos a pulular por los patios de la prisión, situación que hace que los mismos la asemejen a un disciplinario.

“E: Rematado, me trajeron pa`cá po`, y a los dos meses que estaba rematado me trajeron pa`cá po`, llevaba como dos años y tanto.

P:¿Y mejor o no?

E: Al lado cuando llegamos, los primeros meses aburrido.

P: ¿Por qué aburrido?

E: Porque no había nada que hacer po`, era como un disciplinario al lado.

P: ¿Y qué hacían pa`?

E: Ahí estábamos todo el día paseándonos en el patio”.²⁶

²⁶ Perpetuo 34:101 (546:563).

P: ¿O sea irse pa`l lado es un castigo?

E: Es un castigo po`, incluso aquí, una persona que cometa algo ilícito a lo que está en el reglamento interno, castigado y pa`l lado.

P: Pa`l lado.

E: Pa`l lado, lo que vendría siendo al lado es como un disciplinario en segundo grado, ¿entiende?

P: Y ¿por qué en segundo grado?

E: Porque en primer grado ya es más PESADO.

P: Y ¿cuál es el primero grado?

E: El primero grado ya es levantándose temprano, ejercicio todo el día, pelo corto, afeitado, eh, todo ordenado.

P: Y ¿a dónde se da eso?

E: Allá al lado hay un módulo que vie-, el módulo uno, y a ese le llaman disciplinario, porque las personas que ya, cometen ya un, un, un, un error muy grande al lado, al disciplinario, que es el módulo 1.

P: O sea del castigo pasái al otro castigo.

E: Claro, un período de 6 meses, 1 año, y de ahí sales de ese módulo”.²⁷

P: Pero ¿y al principio?

E: Al principio me costaba.

P: ¿Y qué hacía?

E: Andaba más aburrido que otro poco.

P: ¿Sí?

E: Claro.

²⁷ Años 12:102 (677:712).

P: ¿Y qué hacía?

E: Al principio aquí no hacía, no hacíamos nada, como yo vengo trasladado de la Peni, de [la Peni].

P: [De la Peni].

E: Claro, entonces ahí no teníamos cómo trabajar.

P: Mhm.

E: Después, (entré a) trabajar como mozo en el rancho.

P: Ya, ¿ahí trabajó como mozo?

E: Claro, ahí trabajé como mozo, era, fui bodeguero del rancho”.²⁸

Paseo tras paseo pasan las horas en esta fase, donde empieza a pesar la monotonía y el aburrimiento de las horas. Es la etapa donde existe una confrontación con el hecho literal de hacer nada más que contar las horas y pasear y pasear hacia ningún lado, remitiéndose a cumplir la rutina. De esta forma, podemos ver cómo el deseo de libertad y la gestión de ese deseo por parte de la institución empieza a tomar forma, sobre todo, cuando los mismos internos se insertan en el juego propuesto para acceder de forma oficial a mayores rangos de libertad²⁹.

Precisamente, dicha situación permite otorgarle algún sentido a las actividades propuestas, que muchas veces no tienen sentido en sí mismas, pero

²⁸ Perpetuo 34:99 (380:411).

²⁹ Es interesante señalar aquí que uno de los defensores del modelo filadélfico en detrimento del auburniano, como fue Andrés Bello, ya a mediados del siglo XIX argumentaba algo similar aun cuando con otros fines: “En Filadelfia, se acostumbra encerrar al delincuente por algún tiempo sin darle ocupación alguna. Luego que pasan sus primeros momentos de despecho, i que, separado del bullicio del mundo i de las agitaciones del crimen, i sumido de repente en la profundidad de su silenciosa prisión, comienza poco a poco a volver en sí. lo primero que pide es trabajo, i al fin lo solicita como un favor: el mayor de los castigos que puede imponérsele es la privación de este único consuelo” (Bello, A.: 1834. P50).

que en el marco institucional de la progresividad, tanto para internos como para los gestores institucionales, emerge con fuerza su sentido de posibilidad para vehicular su progresión al interior del sistema y de distracción para combatir el aburrimiento.

“P: Y esos ocho meses, ¿cómo se hicieron?

E: Ahí, en el patio (no más), haciendo cualquier cosa, conté hasta los palitos de fósforo, pa’ hacer cualquier cosa, hacía casitas con palitos de fósforo.

P: Ya.

E: Pa’ poder tener pa’ comprar un litro de parafina, había una pura cocina, comprábamos parafina y le echábamos.

P: Ya.

E: A la cocina. Otro compraba cigarros, así, así compartíamos, hasta que me puse a trabajar po’, estuve tres años trabajando en mueblería”.³⁰

“P: Pero, bueno, cuál es la diferencia de la Peni con la, con Colina I.

E: Es que en la Peni, es casi i- es igual.

P: ¿Sí?

E: Es igual, porque yo ahí en la Peni yo me levantaba temprano, sí, ahí nos levantamos nosotros a las, a las 7 de la mañana, porque nos iban a buscarnos.

P: Pero eso para trabajar en, en el rancho.

E: En el rancho.

P: Pero ¿y los que no trabajan en el rancho?

E: Los que no trabajan en el rancho a la misma hora de costumbre, se levantan a las 8 y media.

³⁰ Perpetuo 34:102 (593:611).

P: Ya.

E: A las 8 y media tienen que estar dando la cuenta.

P: Y ¿qué hacen ellos?

E: Ahí, no se hace nada.

P: No se hace nada.

E: No se hace nada.

P: Y ¿qué hacen, [qué hacen]?

E: [Andan] todo el día paseándose por ahí, pa' llí pa' cá.

P: Ya.

E: Y aquí con una diferencia, no, porque aquí uno, hay otra diferencia, que aquí uno trabaja, si no sé, si no es mozo uno de aquí del rancho, del pasillo aquí, hace, trabaja en los talleres, en los galpones grandes.

P: Ya, perfecto.

E: Entonces ahí uno se entretiene haciendo cualquier cosa, incluso hacemos (2) estas cuestiones {muestra un estuche de madera que está encima de la mesa}”.³¹

Así, las actividades emergen desde la institución como un beneficio o una garantía, difícilmente como un derecho, y nunca como una obligación, puesto que a nadie se le puede obligar a participar en las actividades orientadas a la reinserción social³².

“ARTÍCULO 93°. Las actividades y acciones, tendrán como referente el carácter progresivo del

³¹ Perpetuo 34:100 (457:510).

³² Incluso, las mismas entrevistas realizadas fueron de alguna manera concedidas tomando en consideración la voluntad de los presos, indicándosenos que habría algunos que jamás lo harían y que, incluso, no accedían ni siquiera a establecer contacto con el área técnica, lugar desde donde se realizaron las entrevistas.

proceso de reinserción social del interno y en su programación deberá atenderse a las necesidades específicas de cada persona a quien se dirigen.

ARTÍCULO 94°. Sin perjuicio de lo anterior, se propenderá a que la persona privada de libertad o que se encuentre en el medio libre, participe en la programación de estas actividades. Podrá, sin embargo, rehusarse a esto último sin que ello le reporte consecuencias disciplinarias” (Ministerio de Justicia; 1998).

En definitiva, las actividades emergen como un premio que se le otorga a aquellos que han aprendido el juego, el juego que mantiene como marco general el deseo de libertad.

“P: Y ¿aquí hay más libertad?

E: Aquí sí po’.

P: Y ¿cuál es la diferencia?, porque aquí Colina I, cárcel, allá, Colina II, cárcel.

E: Es que aquí, podría decirse, que aquí es como un complejo penitenciario, ¿me entiende?, complejo penitenciario es donde una persona tiene hartas facilidades, lo que es trabajo, estudio, deporte, eh, incluyendo, por ejemplo, regalías, que podría decirle uno, al lado no po’, al lado son pocas las personas que trabajan”.³³

De esta manera, los reos juegan el juego propuesto por la institución en la medida que se contrarresta el aburrimiento, otorgándole sentido el acceder a rangos mayores de libertad. Sin embargo, y por lo mismo, las actividades quizás podrán llenar de tiempo a la rutina, pero no necesariamente de sentido. Y por lo mismo, éstas no podrán borrar la monotonía de la rutina diaria de la prisión y se las tendrán que ver nuevamente con ella a lo largo de su reclusión.

³³ Años 12:101 (661:675).

La monotonía de la rutina, la certidumbre del acontecer, la repetición de los días, impulsa a los internos al juego institucional, un juego que produce la necesidad de escapar del encierro de dicha monotonía, requiriendo finalmente “matar el tiempo”. No es el contenido del tiempo el que está en juego, sino el tiempo mismo, un tiempo que se juega en la confrontación con los objetivos institucionales de reforma y que produce el deseo de rangos de libertad por mínimos que sean.

Bajo el principio de progresión dicha gobernabilidad logra articularse, imponiendo, en principio, el deseo de libertad y su insatisfacción. Insatisfacción que será gestionada, codificada en una trayectoria que mantiene como punto de llegada la ansiada libertad, transformando al mismo reo en gestor de su propia reforma, al infractor en sujeto de rehabilitación.

De esta manera, el dispositivo penitenciario, a través de su lógica progresiva, no sólo necesita el deseo de libertad en su dinámica interna, sino que produce dicho deseo, estableciéndose como resultado, como producto, y ya no como causa de él. Con ello **no deja de ser una evidencia, pero ahora una evidencia enmarcada, contextualizada**. Una evidencia que es tal en la medida que se establecen ciertas prácticas que la promueven y la mantienen.

La cárcel debe ser aborrecida, no puede ser un lugar en el cual haya una forma de vida posible de ser vivida. La cárcel requiere de su propia negación, de la lucha contra ella misma.

Así, el dispositivo mismo genera su propia fuente de legitimación, emergiendo como evidencia y como un objeto de otra naturaleza su propio producto. El carácter de verdad de dicha evidencia envuelve en un hálito de necesidad al propio sistema penitenciario, y, por ende, a la prisión.

Se continuará diciendo, tal vez, que el deseo de libertad es anterior a la entrada en prisión, puesto que nadie escapa a la ignorancia de su representación para evitar, por todos los medios, la

entrada en la institución penitenciaria. Sabemos bien, que si la idea de estar en prisión repugna, es porque podemos imaginar la impotencia del deseo de libertad que todos y todas tenemos expresándose en una institución que, justamente, coarcta ese deseo imaginado.

Pero hemos intentado mostrar que la suposición de esa representación es poco sostenible, y que, en cualquier caso, la institución penitenciaria moldea un producto de “deseo de libertad” que le es propio. Que lo moldea paulatinamente en una figura que se hace inevitablemente práctica porque está inscrito en los comportamientos cotidianos más rutinarios. Que ese deseo transformado, digerido y reorientado, engarce aparentemente con coherencia en una supuesta imagen de deseo de libertad que forma parte de nuestra cultura, es más bien una ventaja que una condición o una causa.

Y esto se ve fortalecido cuando dicha evidencia se engarza con postulados innatistas que, establecidos *a posteriori*, articulan una retórica legitimadora del *statu quo*, produciendo un efecto de Verdad ajena a toda práctica.

A modo de síntesis, se puede señalar entonces que el deseo de libertad se estructuraría no sólo como una evidencia naturalizada sino como un operador del dispositivo producido a través de prácticas determinadas basadas principalmente en la repetición de una forma de vida que produce y gestiona la “voluntad de rehabilitación” de los internos. Así el tiempo ya no sólo se estructura como una variable abstracta de medición, sino como una vida a gobernar y gestionar.

Referencias Bibliográficas

Bajtín, M. (1975). *Teoría y estética de la novela*. Madrid: Editorial Taurus.

Bello, A. (1834). Establecimientos de confinación para los delincuentes. En M. A. León León (Ed.), *Sistema carcelario en Chile. Visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*. VIII, pp. 47-55 Santiago de Chile: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (1996).

Burkitt, I. (1998). The death and rebirth of the author: the Bakhtin circle and Bourdieu on individuality, language and revolution. En M. Mayerfeld & M. Gardiner (Eds.), *Bakhtin and the human sciences* London: Sage.

Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prisión* (Edición: 16ª Edición Esp) (Título Original: Surveiller et Punir). México D.F.: Siglo XXI editores, S.A. de cv. (1989).

García Valdés, C. (1997). *Del Presidio a la Prisión Modular*. Opera Prima.

Goffman, E. (1961). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales* (Edición: 1ª edición castellana) (Título Original: Asylums. Essays on the Social Situation of Mental Patients and Other Inmates). Buenos Aires: Amorrortu editores S.A. (1992).

Larrauri, E. (1998). Criminología crítica: abolicionismo y garantismo. *Nueva Doctrina Penal* (B), 719-752.

Ministerio de Justicia (1928). *Reglamento Carcelario (Boletín de Leyes y Decretos 1928)* (Tomo I).

Ministerio de Justicia (1997). *¿Castigar o rehabilitar? Las medidas alternativas a la reclusión en Chile. Estudio acerca del funcionamiento y resultados de las medidas alternativas a la reclusión*. Santiago de Chile: Lom Ediciones.

Ministerio de Justicia (1998). *Reglamento de Establecimientos Penitenciarios*.

Moreno Cuenca, J. J. (2001). *Hasta la libertad* (Edición: Primera Edición). Barcelona: Ediciones B. S.A.

Sánchez, E. (1977). *Camina o Revienta. Memorias de "El Lute"* (Edición: Primera Edición). Madrid: Cuadernos para el diálogo.

Sarrulle, O. E. (1998). *La crisis de legitimidad del sistema jurídico penal (abolicionismo o justificación)*. Buenos Aires: Universidad.

Sotomayor, D. (1994). *La Prevención Especial: Las Políticas de Rehabilitación del Reo en el Sistema de Prisiones de Chile* [Licenciatura]. Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica.

Téllez Aguilera, A. (1998). *Los Sistemas Penitenciarios y sus prisiones* Madrid: Edisofer, S.L.